



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---	---	-------------------------	----------------------

MANDAMIENTO DE PAGO

Sogamoso, 24 de julio de 2023

Proceso Administrativo Coactivo No. 337 de 2023

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial No. 1648 por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS de fecha 05 de diciembre de 2018, del inmueble identificado con código catastral No. 010202540017000, ubicado en C 4A 8 53 del municipio de Sogamoso, la cual contiene una deuda por las vigencias fiscales dejadas de cancelar desde el año 2014 a 2018, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 356,842)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **DIAZ MESA LUIS FRANCISCO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 9510301, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Sin embargo, al revisar la base de datos que reposa en el ADRES se evidencia que el señor DIAZ MESA LUIS FRANCISCO reporta como FALLECIDO, razón por la cual se libraré orden de pago en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de aquel.

Sumado a lo anterior, en la anotación No. 8 del folio de matrícula de este inmueble (095 - 6787) se registra una declaración judicial de pertenencia de 592.60 m2 a favor de VASQUEZ ARDILA RICARDO MARTIN, sin embargo, no se libra orden de pago en contra de él, toda vez que se aperturó matrícula inmobiliaria derivada (095 - 129705), con base en esta anotación en el año 2010, razón por la cual fue desvinculado de este folio y cuenta con un nuevo folio de matrícula desde esa fecha.

La Ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

"SOGAMOSO, TAREA DE TODOS"

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal 52210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---	---	-------------------------	----------------------

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y la Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el señor alcalde.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DIAZ MESA LUIS FRANCISCO**, por las vigencias fiscales desde el año 2014 a 2018, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 356,842)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

COPIA

Proyectó: Paola Velandia S.
Abogada Contratista

MARTHA CECILIA CRUZ RINCÓN
TESORERA GENERAL

Revisó: Alexander Bojacá.
Profesional Especializado

- citación enviada en Guia - envia # 174002388619 el 23/08/23

"SOGAMOSO, TAREA DE TODOS"

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 52210